

Con base en el Artículo 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav), publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los integrantes del Colegio del Programa determinaron los aspectos normativos específicos para la operación y buen funcionamiento del programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica que se imparte en la Unidad Saltillo, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos sustantivos del Centro. Con la autorización de la Secretaría Académica, se expide el siguiente

## Reglamento del Programa de Maestría en Ciencias en la Especialidad de Ingeniería Cerámica

### Capítulo Primero. - Disposiciones Generales

**Artículo 1.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones, obligaciones y requisitos específicos para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes del Programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica.

**Artículo 2.** - Las disposiciones del presente Reglamento asumen y son complementarias a lo dispuesto en el RGEP, por lo tanto, no podrán contraponerse al mismo.

**Artículo 3.** - Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes, investigadores, investigadores externos, investigadores invitados, y autoridades académicas del Programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica.

**Artículo 4.** - Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirante.** Persona interesada en ingresar al Programa de Maestría.
- II. **Calendario Semestral de Actividades (CSA).** Actividades académicas de cada semestre, definidas y programadas por el Colegio del Programa.
- III. **Centro.** El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
- IV. **Colegio del Programa.** Lo dispuesto en el RGEP para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento se incluye a los Investigadores Centro y Externos que atienden el Programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica.
- V. **Comité de Admisión al Programa (CAP).** Se refiere al Comité conformado por tres Investigadores del Colegio del Programa y el Coordinador Académico, quienes revisan las solicitudes de admisión y determinan su pertinencia académica.
- VI. **Comité de Revisión.** Se refiere al Comité de seguimiento de tesis, conformado por el (los) Director(es) de Tesis y dos revisores que son miembros del Colegio del Programa.
- VII. **Coordinación Académica (CA).** Lo dispuesto en el RGEP para la definición correspondiente, incluyendo la coordinación académico-administrativa del Programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica.
- VIII. **Cursos Propedéuticos.** Cursos de prerequisites que deben aprobar los Aspirantes para ser admitidos al Programa de Maestría.
- IX. **Director(es) de Tesis.** Miembro(s) del Colegio del Programa que asume(n) la responsabilidad de dirigir los trabajos de investigación y la escritura de la tesis de un estudiante.
- X. **Estudiante:** Es aquella persona que se encuentra registrada en el Programa.
- XI. **Jurado de Examen.** Refiérase al Artículo 89, numeral III, incisos b y c del RGEP.

- XII. Manual de Procedimientos de Operación del Colegio (MPOC).** Actividades de carácter no normativo que se realizan para cumplir con los objetivos y metas del Colegio del Programa.
- XIII. Manual de Procedimientos de Operación del Programa (MPOP).** Actividades de carácter no normativo que se realizan para cumplir con los objetivos y metas del Programa.
- XIV. Manual de Procedimientos.** Refiérase a la definición XVI del Artículo 3 del RGEP.
- XV. Permanencia en el Programa.** Tiempo que el estudiante está inscrito en el Programa.
- XVI. Plan de Estudios.** Currícula de cursos y actividades académicas del Programa de Maestría.
- XVII. Programa.** El Programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica.
- XVIII. Proyecto Vigente.** Un proyecto cuyo convenio esté vigente al menos hasta el mes de diciembre del año en curso.
- XIX. Residencia en el Programa.** Tiempo de estancia en las instalaciones de la Unidad.
- XX. RGEP.** El Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.
- XXI. Tutor.** Miembro del Colegio del Programa que asume la responsabilidad de dar seguimiento al desempeño académico de un Estudiante durante los dos primeros semestres del Programa.
- XXII. Unidad.** Unidad Saltillo del Centro.

## Capítulo Segundo. - Sobre el Colegio del Programa

**Artículo 5.** - El Colegio del Programa, será la máxima autoridad académica para determinar y dirimir los aspectos relacionados al Programa de Maestría, conforme lo establece el RGEP y el presente Reglamento. Sus decisiones no podrán revocar o contraponerse a lo dispuesto en el RGEP.

**Artículo 6.** - El Colegio del Programa operará acorde con el MPOC vigente, en apego al Artículo 20 del RGEP.

**Artículo 7.** - Es obligación de los miembros del Colegio del Programa apegarse a la normativa institucional, a la específica del Programa y a lo dispuesto por las autoridades del Centro.

## Capítulo Tercero. - Sobre los Aspirantes e ingreso

**Artículo 8.** - Para ingresar al Programa, el Aspirante deberá tener el siguiente perfil:

- a. Ser egresado de alguna carrera de nivel licenciatura de alguna de las siguientes áreas: materiales, metalurgia, química, mecánica, física u otras afines al Programa.
- b. Tener un promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura. En caso contrario, contar con la aprobación del Colegio del Programa
- c. Poseer un dominio satisfactorio del idioma inglés a juicio del CAP.

**Artículo 9.** - La Convocatoria de ingreso al Programa será publicada por la CA durante el primer trimestre de cada año, previa aprobación del Colegio del Programa. Ésta incluirá información sobre el periodo de recepción de solicitudes de ingreso, y emisión de resultados de admisión, entre otros detalles relevantes. La CA dará difusión a través de los medios disponibles, y la convocatoria permanecerá abierta hasta una semana antes del inicio de los cursos propedéuticos

**Artículo 10.** - Para inscribirse, los Aspirantes del Programa deberán llenar el formato de solicitud de admisión del Centro. Adicionalmente, deberán anexar, de acuerdo con el artículo 9, la siguiente documentación:

- a) Comprobante de promedio de licenciatura con un mínimo de 8.0 o su equivalente en otras escalas nacionales o extranjeras.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Fotografía digitalizada.
- d) Identificación oficial con fotografía.
- e) Comprobante oficial de domicilio.
- f) Curriculum en extenso.
- g) Dos cartas de recomendación de profesores o investigadores ajenos al Programa, con firma autógrafa y en papel membretado.
- h) Cumplir con lo estipulado en el numeral II del Artículo 32 del RGEP referente a la obtención del título de licenciatura. En caso de incumplimiento, el alumno entrará en baja temporal; si continuara el incumplimiento al terminar el plazo de baja temporal, se aplicará una baja definitiva.
- i) Los alumnos extranjeros deberán contar con documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante o residencia permanente, en ningún caso podrán referir permiso de trabajo.

**Artículo 11.** - El CAP revisará las solicitudes de admisión y determinará su pertinencia académica. Para ser aceptados en el Programa, los Aspirantes deberán:

- Aprobar los Cursos Propedéuticos con una calificación mínima de 7.0, promediando 8.0 como mínimo.
- Aspirantes con promedio final de 9.0 o mayor, egresados de programas de licenciatura afines con la Ingeniería Cerámica podrán presentar una solicitud de ingreso directo al Programa al menos una semana previa al inicio de los Cursos Propedéuticos. Su solicitud será evaluada por el Colegio del Programa y emitirá su dictamen antes del inicio de dichos cursos.
- Presentarse a la entrevista realizada por el CAP que tendrá como objetivo conocer las capacidades y los motivos del Aspirante para ingresar al Programa de Maestría.

La decisión final sobre la aceptación de cada Aspirante como Estudiante de Maestría del Programa será publicada por la CA en un periodo máximo de una semana posterior al término de los Cursos Propedéuticos. La CA notificará por correo electrónico el resultado del proceso de admisión al Programa. La lista de aceptados se publicará en la página electrónica del Centro y en las redes sociales del Programa.

**Artículo 12.** - Cada Estudiante aceptado deberá entregar a la CA dos copias de la documentación descrita en el Artículo 10 y presentar la documentación original para cotejo. En caso de que el Estudiante no esté titulado, se deberá anexar una carta compromiso en la que se especifique la fecha tentativa y modalidad de titulación, avalada por la institución de procedencia (en papel membretado y con sellos oficiales).

**Artículo 13.** - La CA entregará en forma digital a los Estudiantes de nuevo ingreso del Programa los siguientes documentos: a) el RGEP, b) el Reglamento del Programa, c) el Manual de Procedimientos, d) el MPOP y e) el calendario de actividades académicas semestrales. De acuerdo con el formato establecido en el MPOP, los estudiantes acusarán la recepción de esta información, con la obligación de conocer su contenido y observar las disposiciones y normativas vigentes.

**Capítulo Cuarto. - Sobre la Permanencia**

**Artículo 14.** - Es responsabilidad del Estudiante solicitar la inscripción al inicio de cada periodo escolar, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Centro.

**Artículo 15.** - El Programa es presencial y la permanencia del Estudiante en el mismo estará sujeta a los siguientes requisitos y condiciones:

- i) Dedicar tiempo completo al Programa.
- ii) Aprobar los cursos obligatorios y optativos seleccionados del Programa.
- iii) Mantener el promedio de calificaciones estipulado en el Artículo 73 del RGEF.
- iv) Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros del Centro.
- v) Dar crédito y respetar los derechos correspondientes al Centro y al personal académico que haya participado en los trabajos, publicaciones, documentos oficiales u otros productos de la actividad académica que desarrolle en el Programa (Ver Artículos 30 y 31).

**Artículo 16.** - El tiempo de Permanencia en el Programa de un Estudiante está establecido en los Artículos 9 y 35 del RGEF. Un Estudiante en baja temporal no podrá acceder a las instalaciones de la Unidad. En caso de requerirlo, deberá presentar una justificación por escrito ante la CA con visto bueno del(los) Director(es) de Tesis.

**Artículo 17.** - Para la selección de temas de tesis por parte de los Estudiantes, a finales del segundo semestre, la CA presentará una lista con los títulos, objetivos y una breve descripción de los temas propuestos por los Investigadores del Colegio del Programa. Los Estudiantes indicarán por escrito a la CA, en el Formato de Selección de Tema de Tesis según el MPOP, los temas de interés en orden decreciente de prioridad. Los temas de tesis serán asignados por la CA en orden descendente según los promedios de calificación de los Estudiantes.

**Artículo 18.** - Los cambios de Director de Tesis y las renunciaciones a la dirección de una Tesis se verificarán acorde con los Artículos del 85 al 88 del RGEF. Cualquiera de estos casos deberá solicitarse por escrito a la CA dentro de un periodo máximo de 30 días naturales posterior al inicio del tercer semestre. La pertinencia de la solicitud será analizada y resuelta en el seno del Colegio del Programa.

**Artículo 19.** - Los procedimientos relacionados con la presentación de Propuestas de Tesis y seminarios de Avance de Tesis se realizarán según lo descrito en el MPOP.

**Artículo 20.** - Cada Estudiante deberá entregar a la CA, junto con el Reporte de Avance de tesis, acorde con el CSA, una constancia vigente que valore cuantitativamente su nivel del idioma inglés.

**Artículo 21.** - De acuerdo con el numeral VII del Artículo 42 del RGEF, la dedicación de un Estudiante al Programa será de tiempo completo, entendiéndose esto como su asistencia a la Unidad en un mínimo de 40 horas semanales durante los días hábiles que contemple el calendario escolar para realizar las actividades establecidas en el Plan de Estudios y el programa de trabajo de su proyecto de tesis, sin la posibilidad de realizar otras actividades laborales dentro o fuera del Centro.

**Artículo 22.** - Cada Estudiante extranjero deberá mantener una visa con el régimen temporal de estudiante durante todos los periodos escolares en los que se inscriba. Solo podrán exentarse a

aquellos que cuenten con visa de residencia permanente y en ningún caso dichos documentos podrán referir permisos laborales. El incumplimiento de esta disposición será una causal de baja Temporal hasta la recuperación del régimen requerido, en caso de agotamiento del plazo reglamentario de baja Temporal se aplicará la baja definitiva. La CA dará seguimiento a esta disposición.

### **Capítulo Quinto. - Sobre el Egreso**

**Artículo 23.** - Cada estudiante redactará un documento de tesis siguiendo el contenido y formato de impresión establecidos en el MPOP. El documento de la tesis será sometido a la CA, que lo remitirá a los miembros del Jurado de Examen para su revisión y análisis.

**Artículo 24.** - El Jurado de Examen evaluará la calidad y relevancia de la tesis con base en los siguientes aspectos: cualidades del tema (importancia, pertinencia y originalidad), cualidades teóricas y conceptuales (objetivos, bases teóricas, análisis de antecedentes e hipótesis), cualidades metodológicas y experimentales (instrumentos, técnicas experimentales, análisis y discusión de resultados y conclusiones) y cualidades formales (redacción científica, bibliografía y anexos).

**Artículo 25.** - El tiempo máximo de revisión del manuscrito de tesis por parte de los miembros del Jurado de Examen será de 10 días hábiles posteriores a la entrega del documento por parte de la CA.

**Artículo 26.** - Una vez que el Estudiante obtenga la aprobación por escrito del documento de Tesis por cada miembro del Jurado de Examen, será responsabilidad del(los) Director(es) de Tesis verificar que éste sea revisado para comprobar su originalidad y detectar similitudes o plagios, utilizando el programa de detección de similitud proporcionado por el Centro. El resultado de este proceso deberá ser entregado por el Estudiante a la CA como parte de su documentación requerida para solicitar la programación del Examen de Grado.

**Artículo 27.** - Además de lo que se establece en el RGEP, para la obtención del grado de maestría se requiere que el estudiante apruebe el Examen de Grado.

**Artículo 28.** - El Examen de Grado comprende una disertación, seguida por una sesión de preguntas y respuestas en la que cuestiona solamente el Jurado de Examen. Posteriormente, el Jurado de Examen deliberará en privado y emitirá un dictamen que deberá contener una de las siguientes resoluciones:

- a) APROBADO.
- b) NO APROBADO.

### **Capítulo Sexto. - Sobre la Propiedad de los Resultados del Trabajo Experimental.**

**Artículo 29.**- Una vez que se le asigne Director(es) para su tema de tesis, cada Estudiante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad al respecto de los resultados de su investigación, según el formato indicado en el MPOP.

**Artículo 30.** - Los resultados derivados del trabajo experimental o teórico de un Estudiante, incluyendo cuadernos de protocolos, bitácoras, registros, patentes, archivos electrónicos y cualquier otro medio que los contenga, son propiedad del Centro. La explotación o publicación de estos materiales, sin el consentimiento del(los) Director(es) de Tesis, será remitida por éste(estos) al Colegio del Programa

para su análisis y resolución. Dicha conducta podría resultar en la baja definitiva del Estudiante o en otras medidas determinadas por el Departamento Jurídico del Centro.

**Artículo 31.** - Previo a la sustentación del examen de grado cada Estudiante deberá entregar todos los documentos originales mencionados en el Artículo 30, así como reactivos, materiales, muestras u otros bienes, al(los) Director(es) de Tesis. El Estudiante podrá conservar una copia de dichos documentos, respetando el convenio de confidencialidad referido en el Artículo 29. En caso de incumplimiento, el(los) Director(es) de tesis podrán reportar la situación al Colegio del Programa y de ser necesario turnar el caso al Departamento Jurídico del Centro.

### **Capítulo Séptimo. De las Revisiones al Reglamento.**

**Artículo 32.** - El presente Reglamento será revisado y actualizado con la misma periodicidad de revisión indicada en el Capítulo Décimo octavo del RGEP.

### **TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero.** - El presente Reglamento del Programa entrará en vigor una vez que sea autorizado por la Secretaría Académica y publicado en los órganos de difusión del Centro.

**Artículo Segundo.** - Se abrogan los Reglamentos del Programa expedidos con anterioridad.

**Artículo Tercero.** - Los Estudiantes inscritos en el Programa antes de la vigencia del presente Reglamento concluirán sus estudios de conformidad con las disposiciones vigentes a la fecha de su ingreso al Programa.

**Artículo Cuarto.** - Los asuntos no previstos en el presente Reglamento del Programa, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán al Colegio del Programa para su análisis y resolución.

Este reglamento fue aprobado por el Colegio de Profesores del Programa de Maestría en Ciencias en la especialidad de Ingeniería Cerámica el 31 de octubre de 2024